

ANUNCIO

3056

144622

Expediente: 4368/2025.

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones en el período de información pública de la aprobación de la ***“Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas a la movilidad y desplazamiento para estudiantes empadronados en el Municipio de Santa Cruz de La Palma que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma”***, acordado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2025 y elevada automáticamente a definitiva, se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto es el siguiente:

“Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas a la movilidad y desplazamiento para estudiantes empadronados en el Municipio de Santa Cruz de La Palma que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones económicas adversas que se dan en Canarias, reconocida como región de especial protección por el Tratado de la Unión Europea, al encuadrarla dentro de las regiones ultraperiféricas dotadas de un estatuto específico, hacen preciso que las políticas públicas se vean incrementadas para paliar, en la medida de lo posible, la situación de desventaja inicial.

Estas condiciones económicas desfavorables se reflejan aún más en la isla de La Palma, especialmente con el sobre coste del transporte entre islas y a la Península y que ha de tratarse de manera específica, intentando, en función a los recursos existentes, disminuir esta circunstancia.

Por otro lado, la oferta de las infraestructuras educativas destinadas a estudios universitarios presenciales, salvo en unos pocos casos, se concentran en las islas de Gran Canaria y de Tenerife, e incluso en muchas ocasiones, fuera del propio archipiélago.

Por todo ello, ha llevado al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a establecer, en los últimos años, ayudas a la movilidad de estudiantes con el fin de disminuir desigualdades, a través de políticas que promueven el valor de la formación de las personas y ha pretendido paliar el elevado coste que supone para las familias de nuestro municipio los estudios de sus hijos e hijas fuera del territorio insular.

Mediante la presente ayuda a la movilidad, esta Corporación quiere fomentar la movilidad y el acceso de la ciudadanía estudiantil a los estudios universitarios, de postgrado, módulos profesionales y conservatorios de música, a través de los medios de transporte, como forma eficaz de garantizar la satisfacción de sus necesidades de desplazamiento, así como para paliar el enorme gasto que, para las familias, supone enviar a sus hijos e hijas fuera de nuestro ámbito geográfico para culminar su formación académica.

Es incuestionable el interés público de esta actuación ya que se presenta una doble vertiente: por un lado, facilitar y promocionar entre los jóvenes estudiantes la utilización de los transportes en sus desplazamientos diarios y, por otro lado, aliviar las economías familiares, facilitándoles la posibilidad de completar su formación, y en definitiva incrementar el nivel cultural en nuestro municipio a través de la educación.

Este objetivo reviste especial importancia en momentos como los actuales en los que, a la situación anterior de la escasa oferta de infraestructuras educativas universitarias en la isla de La Palma, se une la difícil situación socioeconómica que afecta a la vida diaria de la ciudadanía de nuestro municipio y de nuestra isla.

A la vista de esta realidad, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en aras de facilitar la formación académica de las personas que residen en nuestro municipio, ha previsto las presentes bases reguladoras de “Ayudas a la movilidad de estudiantes empadronados en el municipio de Santa Cruz de la Palma que cursen estudios fuera de la isla.

BASE 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la movilidad destinadas a todos los estudiantes empadronados en el municipio de Santa Cruz de La Palma y que cumplan con los requisitos expuestos en las mismas, que cursen estudios presenciales universitarios, máster, módulos profesionales medios y/o superiores y estudios en conservatorios profesionales de música, en centros educativos fuera de la isla de La Palma, durante el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria.

De forma específica, las ayudas van dirigidas a sufragar en parte los gastos derivados de la utilización del transporte regular de viajeros para los desplazamientos habituales a los centros de enseñanzas y los desplazamientos entre islas y a la Península, si fuera el caso.

BASE 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

2.1. Podrán resultar beneficiarias de esta línea de ayuda las personas que estén empadronadas en el municipio de Santa Cruz de La Palma y que en el curso académico especificado en la correspondiente convocatoria cursen, en centros educativos de cualquier parte del territorio español, los siguientes estudios:

- Estudios universitarios presenciales:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

b) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de Grado Medio y Superior presenciales.

- Conservatorios Profesionales de Música presenciales.

2.2. Requisitos generales.

Para ser beneficiarias de esta ayuda las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.-Estar empadronado en el municipio de Santa Cruz de La Palma, al menos durante los doce últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en la Base 6.

b.- Estar matriculado/a durante el curso vigente de la respectiva convocatoria en alguna universidad o centro educativo situado fuera de la isla de La Palma.

c.- No sobrepasar los **14.000 euros de renta “per cápita” anual dentro de la unidad familiar**. La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro del período impositivo dividido entre los miembros de la unidad familiar.

En el caso de actividades económicas en estimación objetiva se tomará el rendimiento neto previo/minorado por incentivos al empleo y la inversión dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

Para actividades en régimen de estimación directa, se computarán los ingresos íntegros dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

Para los miembros de las unidades familiares que no estén obligados/as a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

d.- En caso de que el/la solicitante haya realizado distintos estudios, comprendidos en estas bases durante el mismo curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar beca para uno de ellos.

e.- En el caso de estudios universitarios presenciales, la persona solicitante debe estar matriculada en un mínimo de 30 créditos, salvo que se justifique adecuadamente que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

f.- En el caso **de Master** estar en posesión de titulación universitaria y no haber recibido ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el mismo fin en dos cursos consecutivos.

BASE 3.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio tras la aprobación de la convocatoria mediante Decreto de la Alcaldía.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

4.1. Serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de los desplazamientos en transporte de viajeros para llevar a cabo alguno de los estudios detallados en la Base 2, en centros educativos fuera de la isla de La Palma, por los y las estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, considerándose que la mera presentación de matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta Isla es causa habilitante para considerar justificado este gasto.

4.2. La presente ayuda es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados disponibles en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Palma (<https://sede.santacruzdelapalma.es/>). Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán preferentemente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Asimismo, podrán presentarse en papel en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, nº 6, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, o en alguno de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no contemplen el proceso de presentación y/o plazo establecido.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación señalada a continuación:

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo I). En este modelo normalizado se incluye Declaración Responsable relativa a los siguientes extremos:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que en caso de obtener la ayuda que solicita, acepta la misma con la suscripción de la solicitud.

2. Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante.

3. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico y o master que corresponda para el que solicita la ayuda, donde consten todas las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos, y el pago de matrícula, aportando comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondientes al curso académico que corresponda, o recibo electrónico de matrícula que tenga todas las garantías de seguridad y autenticidad, expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en la normativa. Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que, en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo que lo especifique.

4. Modelo datos de terceros cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a beneficiario/a. En el caso de que la persona solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a las personas solicitantes, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá recabar de éstas, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

5. En el caso de solicitud de movilidad por matrícula de master, Titulación Universitaria que posee.

6. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la anualidad anterior a la convocatoria de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración o no percibir rentas. En todo caso los/as solicitantes podrán presentar autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración, cumplimentando el modelo adjunto y acompañando el mismo de fotocopia de DNI de todos/as los miembros de la unidad familiar, quienes deben firmar dicha autorización.

BASE 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 7.-EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base 5, se requerirá a las personas interesadas mediante la inserción de un anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, alojado de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (<https://sede.santacruzdelapalma.es/>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

BASE 8.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

8.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, se realizará Informe de Propuesta de Resolución por el Servicio instructor del expediente, que elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas, en su caso, a la Alcaldía, como órgano competente para resolver el procedimiento.

8.2. Corresponde a la Alcaldía, mediante Decreto y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, la resolución de las solicitudes. Se autoriza a su vez a la Alcaldía a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. La resolución definitiva se hará publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (<https://sede.santacruzdelapalma.es/>), siendo tal publicación sustitutiva de la notificación personal a cada una de las personas solicitantes, tal y como establece el artículo 45 de la LPAC. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

BASE 9.- CRITERIOS DE CONCESION DE LA AYUDA.

De conformidad con el contenido del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. A tales efectos, todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria, integrarán el colectivo de personas beneficiarias de la presente línea de ayuda.

Se emitirá la consiguiente resolución de concesión dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de personas solicitantes a las que se concede la ayuda por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y el importe correspondiente, ordenando el pago. Asimismo, se hará constar la relación de las solicitudes desestimadas, con indicación de su motivo y la relación de no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

BASE 10.- LA CUANTÍA DE LA AYUDA A PERCIBIR.

La cuantía individualizada de las presentes ayudas se determinará mediante el prorrateo del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria del correspondiente ejercicio económico, entre el número de solicitudes recibidas y admitidas al procedimiento, por reunir todos los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria cursada al efecto.

No obstante, se establece como cuantía máxima de percepción por persona beneficiaria la cantidad de 500 euros para las matrículas de estudios universitarios de grado, ciclos de formación profesional y conservatorios de música y de 1.500 euros para las matrículas de master universitarios.

BASE 11.- RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación, o alternatively podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 y de la LPAC y el artículo 46 de la LJCA.

BASE 12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

La autorización y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación que se derive de la concesión de las ayudas se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

BASE 13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.
- 2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- 4) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - Anulación de la matrícula.
 - Abandono de los estudios. Podrá exceptuarse de esta obligación en caso de acreditar de forma fehaciente la concurrencia de circunstancias de especial gravedad que la hayan motivado, tales como los casos de enfermedad grave o fallecimiento de alguno de los progenitores o enfermedad grave de la persona beneficiaria de la ayuda.
- 5) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Municipal.

6) Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.

7) Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

BASE 14.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES8621007121112200361271, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda y convocatoria.

El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Intervención Municipal mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

BASE 15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión o el incumplimiento del destino o finalidad para la que la misma fue concedida. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

BASE 17.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal, facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento.

BASE 18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente, la LPACAP, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico correspondiente y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA A LA MOVILIDAD Y AL DESPLAZAMIENTO

Curso Académico

20 /20

1.- DATOS PERSONALES:

NIF

1º APELLIDO

2º APELLIDO

NOMBRE

DOMICILIO FAMILIAR

CL/AVDA/PL

NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA

ESC.

PISO

PTA.

DOMICILIO DURANTE EL CURSO

CL/AVDA/PL

NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA

ESC.

PISO

PTA.

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD Y PROVINCIA

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS ACADÉMICOS: (Solicitar una de las dos opciones)**- Estudios Universitarios / Formación Profesional medio y/o superior o Conservatorios Profesionales de Música:**

Denominación de los estudios

UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO

- Máster Universitario:

Denominación del Máster

Titulación universitaria

3.- DATOS BANCARIOS

IBAN	ES		
------	----	--	--

4.- DECLARO QUE:

- Acepto las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que estoy enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que en caso de obtener la ayuda que solicito, acepto la misma con la suscripción de esta solicitud.

5.- SOLICITA:

Que, habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para desplazamiento y cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, le sea concedida una AYUDA PARA DESPLAZAMIENTO Y MOVILIDAD POR REALIZAR ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Matrícula del curso académico y o Master a realizar y para el que se solicita la ayuda.
- c) Certificado de notas expedido por la Universidad o Centro Educativo en el que el/la solicitante se encuentre matriculado, comprensivo de los estudios realizados hasta el momento.
- d) Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en la que se abonará el importe de la Ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- e) En el caso de solicitantes que optan a la ayuda por primera vez, o bien desean cambiar la cuenta bancaria en la que ha de abonarse la ayuda: Modelo de datos de terceros según formulario adjunto debidamente cumplimentado
- f) Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la anualidad anterior a la Convocatoria vigente de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración o no percibir rentas. En todo caso los/as solicitantes podrán presentar autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración, cumplimentando el modelo adjunto y acompañando el mismo de fotocopia de DNI de todos/as los miembros de la unidad familiar, quienes deben firmar dicha autorización.
- g) En caso de matrícula de master, titulación universitaria de acceso al master.
- H) En el caso de no cumplir con los requisitos de empadronamiento, certificado de condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado

El/La solicitante/Representante*

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA****(TESORERIA)****DATOS DE TERCEROS**

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO
RAZON SOCIAL: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
DIRECCIÓN: PLAZA ESPAÑA, 6. 38700. S/C DE LA PALMA.
CIF: P3803700H
TELEFONO: 922 426512 / 922 426513
CORREO ELECTRONICO: depnayade@santacruzdelapalma.es / deprosario@santacruzdelapalma.es

2. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/ Razón Social			CIF / NIF
Dirección:			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos/ Razón Social			CIF / NIF
Dirección:			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

4. CÓDIGO CUENTA CLIENTE (Documentación a rellenar por la entidad financiera)																								
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				NUMERO DE CUENTA												
IDENTIFICACIÓN ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIFT):																								
Dirección de la entidad:																								
CERTIFICO: Que la cuenta señalada pertenece al titular que figura en el presente documento																								
Fecha, sello y firma del responsable la entidad financiera																								

5. AUTORIZACIÓN
Al Tesorero para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir de este Excmo. Ayuntamiento sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado 4. En S/C de La Palma, a de de 202 EL SOLICITANTE Fdo.:
PERSONA FÍSICA: Se adjunta copia del DNI

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA

Santa Cruz de La Palma, a siete de julio de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.